

Barranquilla, 17 de enero de 2023

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No.0800131050072022-325 Demandante: MARIA ESTER DEL SOCORRO SIERRA CANTILLO Y/O GEORGE ESTEBAN CARMONA TORRES Demandados: FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR
---

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que correspondió por reparto cuyo apoderado se encuentra inscrito y vigente en el registro nacional de abogados de la ramajudicial. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer

EL SECRETARIO  
DAIRO MARCHENA BERDUGO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No.0800131050072022-325 Demandante: MARIA ESTER DEL SOCORRO SIERRA CANTILLO Y/O GEORGE ESTEBAN CARMONA TORRES Demandados: FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR
---

Evidenciado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a revisar la demanda presentada por el Dr. GERMÁN MAURICIO GUZMÁN SANTANA, quien actúa en representación de la señora MARIA ESTER DEL SOCORRO SIERRA CANTILLO Y GEORGE ESTEBAN CARMONA TORRES, a fin de determinar si se admite o no. Esto, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL:

El mencionado profesional del derecho en su carácter de apoderado judicial de la señora MARIA ESTER DEL SOCORRO SIERRA CANTILLO Y GEORGE ESTEBAN CARMONA TORRES, presentó demanda ordinaria contra: FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR, la cual se ha recibido de la Oficina Judicial, previo su reparto.

Repartida y radicada ante este Juzgado para su trámite de admisión, se procede a revisar si la misma reúne los requisitos señalados en el artículo 12 de la ley 712 de 2001, el cual modifica el artículo 25 del CPTSS, los cuales literalmente son:

- 1. La designación del juez.
- 2. El nombre de las partes y su representante.

- 3. El domicilio y la dirección de las partes.
- 4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del(los)demandante (s)
- 5. La indicación de la clase de proceso.
- 6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.
- 7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a laspretensiones, clasificados y enumerados.
- 8. Los fundamentos y razones de derecho.
- 9. La petición en forma individualizada y concreta de los mediosde prueba.
- 10. La cuantía.

Al examinar la aludida demanda, se encuentra que, en cuanto a los requisitos enunciados, los cumple a cabalidad. Sin embargo, no lo es respecto al “*ARTICULO 26. ANEXOS DE LA DEMANDA. La demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos: ... 4. La prueba de la existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado que actúa como demandante o demandado. ...PARÁGRAFO. Ante la imposibilidad de acompañar la prueba de la existencia y representación legal del demandado, se afirmará tal circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda. Esta circunstancia no será causal de devolución. El Juez tomará las medidas conducentes para su obtención.*”

Por lo señalado es dable entender que la parte actora deberá subsanar la falencia señalada en los términosde ley, para lo cual se mantendrá la misma en secretaría por cinco días a fin de que sea corregida, so penade rechazo.

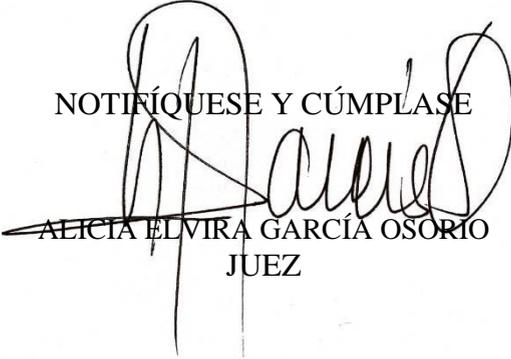
En consecuencia, el JUZGADO SÉTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

### **RESUELVE**

PRIMERO: Manténgase en secretaría del juzgado la presente demanda ordinaria laboral, impetrada por la Sra. MARIA ESTER DEL SOCORRO SIERRA CANTILLO Y GEORGE ESTEBAN CARMONA TORRES, a fin de que proceda a subsanarla, en los términos señalados anteriormente. Para esto, se le concede un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: Reconocer personería al Dr. GERMÁN MAURICIO GUZMÁN SANTANA, en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro de los términos y fines del poder a él conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL  
DELCIRCUITO DE  
BARRANQUILLA  
Barranquilla, 18-01-2023, se notifica auto  
17-01-2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N°006  
El secretario  
Dairo Marchena Berdugo